



Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAFFEL: 1290290

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CORCHO 2019 DE LOS MONTES DE PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENARRABÁ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, SIENDO EL PRECIO EL ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN”.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la adjudicación del corcho 2019 de los Montes de Propios de Benarrabá, que formula el Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga) y que junto al Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativo redactado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, habrá de regir la adjudicación de los aprovechamientos de corcho 2019 de los Montes de Propios de este Ayuntamiento.

Las condiciones contenidas en el presente Pliego se aplicarán, en caso de diferencias, con preferencia sobre las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la adjudicación, por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, siendo el precio más elevado ofertado el único criterio de adjudicación, del aprovechamiento del corcho 2019, puesto en el árbol, del Monte de Benarrabá, identificado con el código MA-50005-AY-MONTES DE BENARRABÁ (localización: CANTÓN 3), sito en el Término Municipal de Benarrabá, monte propiedad del Municipio.

Este aprovechamiento se sujeta al Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativo redactado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a incorporar al expediente administrativo y que el adjudicatario aceptará en su integridad.

SEGUNDA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar es el Pleno del Ayuntamiento.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA.- CUANTÍA

1.000 Quintales castellanos de corcho de reproducción.

Estas cantidades son aproximadas, constituyendo el precio total del contrato el resultado de multiplicar el número de quintales castellanos efectivamente extraídos por el precio de adjudicación de cada quintal.

CUARTA.- TIPO DE LICITACIÓN

El Tipo de licitación, mejorable al alza, se fija en **CINCUENTA EUROS (50,00€)** el Quintal castellano de corcho de reproducción puesto en el árbol (IVA excluido), no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de licitación.

TOTAL: 50.000,00 € + 21 % IVA.





Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAFFEL: 1290290

La adjudicación del contrato se realizará a favor del postor que, sin bajar de los tipos de licitación, oferte el precio más alto, resultado de multiplicar el precio ofertado por cada quintal castellano, por la cantidad de quintales castellanos estimados (1.000 Quintales castellanos de corcho de reproducción).

Ante la igualdad de proposiciones económicas realizadas por los distintos licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del licitador que resulte agraciado por sorteo.

QUINTA.- FIANZAS

Para poder concurrir a la licitación, los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del precio de salida de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del contrato y para el licitador que resulte adjudicatario, del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

La garantía definitiva se fija en el 5% del importe de adjudicación del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las garantías podrán constituirse por cualquiera de los medios establecidos al efecto en los artículos 106 y 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato, para el aprovechamiento del monte especificado en la cláusula primera de este Pliego, se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 1 de octubre de 2019. En el caso de no finalizar en la fecha anteriormente citada y siempre que sea por causas ajenas al adjudicatario habrá, por acuerdo de voluntades, prórroga del contrato en similares condiciones que las aquí estipuladas hasta el día 31 de octubre de 2018.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR, PLAZO, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

- Lugar y plazo de presentación:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (C/ Pósito nº 7, CP 29490, Benarrabá –Málaga-), en mano, de 9.00 a 14.30 horas, durante el **PLAZO DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo coincidiera en día inhábil, se entenderá que el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar el mismo día al Ayuntamiento por FAX (al nº 952150208), correo electrónico (registro@benarraba.es) o telegrama (C/ Pósito nº 7, CP 29490, Benarrabá – Málaga), la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado para la licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. El Registro del Ayuntamiento acreditará la recepción del referido Fax o Telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción.

Del mismo modo señalado para la presentación de proposiciones por correo, deberá procederse en caso de presentación de oferta en cualquiera de las otras formas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.





Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAFFEL: 1290290

- Formalidades:

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

- Documentación:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobres cerrados de acuerdo al siguiente modelo:

SOBRE- A, denominado **DOCUMENTOS**, expresará la inscripción de: **DOCUMENTOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL CORCHO DE LOS MONTES DE BENARRABA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BENARRABÁ.**

Dicho sobre deberá contener la siguiente documentación:

- 1).- Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- 2).- Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 3).- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- 4).- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso.
- 5).- Escritura de constitución de la sociedad inscrita en su Registro correspondiente, y número de identificación fiscal, cuando concorra una persona jurídica.

Ambos sobres deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE B, denominado **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, se ajustará al siguiente modelo:

D/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en (calle, avda, etc.) _____ del Municipio de _____ Provincia de _____, titular del D.N.I. nº _____ expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ conforme acredito con el correspondiente poder) vecino de _____ con domicilio en _____, enterado de la convocatoria de procedimiento abierto publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____, toma parte en la misma, ofertando, por el aprovechamiento objeto del contrato, el precio de _____ Euros (en letra y número) por Quintal Castellano, IVA excluido, aceptando en su integridad el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

El sobre se presentará cerrado y deberá tener la siguiente inscripción: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL CORCHO DE LOS MONTES DE BENARRABÁ, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BENARRABÁ.**





Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAFFEL: 1290290

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS

La Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, estará integrada del modo siguiente:

- El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente.
- Cuatro vocales: El Sr. Secretario-Interventor de la Corporación, dos funcionarios del Ayuntamiento, Concejal del grupo municipal socialista.
- La Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación actuará además como Secretaria de la Mesa.

La Mesa se reunirá previa convocatoria del Alcalde, a fin de calificar los documentos presentados en tiempo y forma y proceder a la apertura de las plicas.

El acto comenzará con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos del Registro General del Ayuntamiento. A continuación se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador que presente la mejor oferta, los corrija ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de entender, en caso de no cumplimentar dicho requerimiento, que el licitador retira su oferta, optando la Administración en ese caso, a requerir al licitador siguiente por el orden en que quedaren clasificadas las ofertas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Se procederá seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas admitidas en acto público y se valorarán en atención a los criterios que deban aplicarse para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

NOVENA.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación





Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAFFEL: 1290290

al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y a la incautación de la garantía provisional constituida por el primero.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se hará por acuerdo del órgano de contratación en el que se declarará válido, en su caso, el procedimiento licitatorio y se hará la adjudicación a la proposición más ventajosa.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe formalizar el contrato con el Ayuntamiento en el PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a aquél en que se remita la adjudicación a los licitadores. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El inicio de la ejecución del contrato debe realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la formalización, pudiendo quedar resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se deba a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y se motive en una resolución expresa.

DÉCIMO PRIMERA.- PESADA DEL PRODUCTO

La pesada del producto será efectuada día a día, por el fiel designado por el Ayuntamiento, estableciéndose en dicha pesada un descuento de humedad del 15%, aplicable sólo, si como se establece en este pliego, la pesada se realiza "in situ" el mismo día del descorche.

DÉCIMO SEGUNDA.- PAGO DEL APROVECHAMIENTO

El canon del aprovechamiento, junto con el IVA, se abonará por el adjudicatario de la siguiente forma:

- Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, se ingresará el 60% del importe total de adjudicación según el precio de remate ofertado. Siendo requisito necesario proceder a la formalización del contrato.
- El 40% restante se abonará a la finalización del aprovechamiento.

DÉCIMO TERCERA.- GASTOS

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como al abono de las cantidades correspondientes a los conceptos establecidos en el Capítulo III del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas publicadas en BOE nº 200 de 21 de agosto de 1.975.

DÉCIMO CUARTA.- CONDICIONES GENERALES.

Previo al inicio del aprovechamiento objeto de la contratación, el adjudicatario deberá obtener la licencia de disfrute pertinente de la Administración Forestal.

El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, asumiendo las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados a terceras personas y bienes, en el ejercicio de la actividad del contrato.

DÉCIMO QUINTA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

Serán las establecidas en la Cláusula Séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que se incorpora al





Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAFFEL: 1290290

expediente administrativo. El adjudicatario hará uso del aprovechamiento con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado.

DÉCIMOMO SEXTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza del presente contrato, de conformidad con el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es la de un contrato administrativo especial, por satisfacer su objeto de forma directa e inmediata una finalidad pública de la competencia de esta Entidad Local, pues resulta plenamente conocido que los recursos obtenidos por los aprovechamientos forestales constituyen una importante fuente de ingresos para este Ayuntamiento. Por tanto la preparación, adjudicación, efectos y extinción se realizara conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, les serán de aplicación en primer término sus normas específicas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SANCIONES

Si las obligaciones derivadas del contrato, fuesen incumplidas por el adjudicatario, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Independientemente y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción, la demora en la ejecución de los aprovechamientos, especificados en el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativo, será sancionada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en el artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Administración por el daño emergente y lucro cesante, en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Serán causas específicas de resolución la no constitución de garantía definitiva en el plazo señalado, la no formalización de póliza de seguros contra incendios, o cuando no se formalice el contrato en plazo estipulado. También si el contratista lo incumpliera en cualquiera de las cláusulas aquí establecidas.

DÉCIMO OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Será de cuenta del contratista indemnizar, conforme al artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de los daños y perjuicios que se ocasionaren a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir las medidas que le exija la Administración para conseguir el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista deberá reconocer la autoridad del órgano competente designado por la Administración para la supervisión del contrato.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a la obtención de la licencia de disfrute, requisito indispensable para la ejecución del contrato según el artículo 216 del Reglamento de Montes.

VIGÉSIMA.- REGIMEN JURIDICO





Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAFFEL: 1290290

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y en todo lo no previsto en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local; Ley 43/2003 de Montes y su Reglamento de 22 de Febrero de 1962; Ley Forestal de Andalucía de 16 de Junio de 1992 y su Reglamento de 9 de Septiembre de 1997; la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/06 de 24 de enero; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones dictadas en desarrollo de las anteriores. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

VIGÉSIMOPRIMERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

En Benarrabá, documento firmado electrónicamente



FIRMANTE

SILVESTRE BARROSO JARILLO

CÓDIGO CSV

f601bcedc14fac2605e9b5297ce7ea279ae19bae

NIF/CIF

****877**

FECHA Y HORA

21/05/2019 17:10:04 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benarraba>

